H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

16 JUN 1994

SEC. TC NP. 389 HS. 11 35

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE FOLIO 1

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA:

Incorpórese como art, nuevo en el capítulo segundo a crearse de la primera parte de la Constitución Nacional:

"El estado garantiza la libre competencia en el mercado en resguardo de los derechos del consumidor y del usuario y de la libertad económica. Configura delito la formación de monopolios, trusts, cartels, dumping y las concertaciones de precios como así también toda otra forma de desvirtuar la libre competitividad empresarial.-"

ROBERTO IRIGOYEN
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La libre competitividad es un derecho social y / empresarial.-

Social porque la desvirtuación de la libre competitividad efectuada por empresarios inescrupulosos tiende, en definitiva, al aumento injustificado de precios en perjuicio de los consumidores de bienes y de servicios.-

Es empresarial porque dichas maniobras tienden a vender mayor cantidad de bienes y de servicios en detrimento de otras empresas del sector.-

En momentos políticos en los que se exalta el mercado como el único regulador admisible de la economía, es importante garantizar la libre competitividad en el mercado para bien de / los consumidores de bienes y de servicios y de los propios empresarios.-

Deseamos puntualizar que no compartimos la teoría económica precedente por entender que soló una planificación democrática de la economía puede depararnos el estado de bienestar para los argentinos.-

ROBERTO IRIGOYEN
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES